

Acuerdo de 12 de mayo:

Quinta modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 propone, una vez oído el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una quinta modificación del Plan, en esta ocasión para adaptarlo a los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces y la Mesa de la Junta General el 7 de mayo de 2020, que, una vez iniciada la desescalada del confinamiento acordado por las autoridades competentes bajo el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por el momento vigente, tras sucesivas prórrogas, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo, y respetando las actuales indicaciones sanitarias, han dispuesto que se reanude plenamente la actividad ordinaria de la Cámara, en lo que se refiere tanto a los órganos como a los procedimientos, aunque, por el momento y hasta una próxima revisión de la situación, con determinadas particularidades.

Es de destacar que el Plan pasa a contemplar ahora ya como regla general la reincorporación del personal al trabajo presencial a partir del lunes 18 de mayo. Ello resulta justificado, una vez acordada la reanudación de la actividad parlamentaria ordinaria, y teniendo en cuenta que ha comenzado la desescalada del confinamiento, porque, de un lado, la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, califica el escenario de riesgo de los puestos de trabajo de la Junta General como de baja probabilidad de exposición; de otro, por las características de los edificios de la Junta General y las reducidas dimensiones de su plantilla, y en la medida, en fin, en que, además, la Cámara ha dotado de mobiliario de protección a los puestos de trabajo que no aseguran a sus ocupantes el distanciamiento social necesario, que, particularmente en el edificio administrativo de la calle Cabo Noval no son demasiados, y provee a todo el personal, sin excepción, de mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico. Para facilitar la conciliación, se reduce la jornada y se flexibiliza el horario y, de no ser suficiente, se prevé el trabajo no presencial, en la medida en que éste sea posible, y, en su defecto, se entenderá que concurre un supuesto de deber inexcusable de los del artículo 17 de las de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General. En cuanto al personal especialmente sensible se recoge lo que indica la citada Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis.

Aunque la propuesta de modificación se circunscribe a los apartados segundo y cuarto del Plan, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta quinta modificación, como ya hizo con las anteriores, en único

texto íntegro de todo el Plan

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la quinta modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con las anteriores, de modo que el Plan queda como sigue:

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Se reanuda plenamente la actividad ordinaria de la Cámara, en lo que se refiere tanto a los órganos como a los procedimientos, con, por el momento y hasta una próxima revisión de la situación, las siguientes particularidades:

a) Se mantiene acortada la duración del Pleno, de periodicidad quincenal, a la mañana de los miércoles, con la presencia reducida y la limitación numérica de asuntos fijados en el Acuerdo del pasado 30 de abril y voto telemático.

b) Las sesiones de las Comisiones, con arreglo a su respectivo calendario y de carácter presencial, se celebrarán en el Hemiciclo, interviniendo los oradores desde su escaño.

c) De la reanudación de las sesiones de las Comisiones quedará exceptuada la Comisión de Salud, en cuyo lugar continuarán las videoconferencias informativas semanales del Consejero de Salud en el Grupo de Trabajo de evaluación y seguimiento de la pandemia del coronavirus COVID-19 en la Comunidad Autónoma el área de salud.

d) Las sesiones de las Comisiones comenzarán el viernes 15 de mayo con la de Educación, cuya Mesa fijará el orden del día el martes 12 de mayo, a cuyo efecto se podrán presentar iniciativas hasta las catorce horas del viernes 8 de mayo para que la Mesa de la Cámara decida sobre su calificación y admisibilidad el lunes 11 de mayo.

e) Los asuntos que se incluyan en el orden del día del Pleno y de las Comisiones no tendrán que estar necesariamente relacionados con la pandemia.

f) Hasta tanto, el próximo 15 de mayo, se reanuden las sesiones presenciales de las Comisiones, se mantienen las videoconferencias informativas de los miembros del Consejo de Gobierno en el Grupo de Trabajo con arreglo a las prioridades que éste que éste determine.

g) Además de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces, se reunirán telemáticamente las Mesas de Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo

h) Se mantiene la moratoria de los procedimientos relativos al Proyecto de Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y, en su caso, al Plan de Salud, al estar condicionados, más aquél que éste, por los nuevos marcos jurídicos sobre los que

en ambas materias está trabajando el Estado, aunque con el compromiso de impulsar la tramitación de uno y otro en cuanto quede despejado el nuevo escenario normativo estatal.

2. Se mantienen suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.

3. Se mantienen suspendidas las visitas de particulares, tanto al Palacio como al Edificio de Servicios Administrativos de la Junta General.

4. Sigue suspendido el servicio de cafetería.

Tercero. Actividades fuera de los edificios de la Junta General.

Fuera de los edificios de la Junta General no se realizarán actividades relacionadas con la Cámara, tales como viajes o reuniones, salvo que sean estrictamente imprescindibles, siguiendo, en todo caso, los criterios de las autoridades sanitarias.

Cuarto. Medidas organizativas en materia de personal.

1. A partir del lunes 18 de mayo, incluido, el personal desarrollará sus funciones presencialmente en jornada flexible de 30 horas semanales, entre las 8:00 y las 20:00 horas, de acuerdo con la planificación de los responsables de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara correspondiente.

2. Para el caso de que la reducción de la jornada y la flexibilización horaria previstas en el punto anterior no fueran suficientes por necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, se podrá desempeñar el trabajo de manera no presencial cuando sea posible y se garantice la prestación del servicio, y condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Los afectados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo y sobre la insuficiencia, en tales casos, de la reducción de jornada y de flexibilidad horaria. La necesidad de conciliación debe estar exclusivamente asociada a la situación generada por la pandemia del COVID-19, como puedan ser el cierre de centros. Resolverá el Letrado Mayor.

Si no se pudiera realizar el trabajo de manera no presencial, se deberá solicitar un permiso por deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 h) de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General, quedando el disfrute condicionado a que el otro progenitor o responsable de los menores, mayores o dependientes a su cargo no pueda hacerse cargo de ellos. El Letrado Mayor resolverá considerando el fin del curso escolar, que es una circunstancia ordinaria que se repite cada año, o la apertura de colegios o centros de conformidad con lo que determinen

las autoridades competentes.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores, personas con discapacidad o mayores dependientes tengan la condición de empleado público no podrán disfrutar de este permiso simultáneamente, pudiendo en estos casos alternarse.

3. En el caso del personal especialmente sensible, entendiendo por tal a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y a los mayores de sesenta años, y de acuerdo con la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, se valorará prioritariamente el trabajo no presencial, y, de no ser éste posible, el empleado deberá contactar con personal sanitario de Cualtis para que acredite, en su caso, que debe permanecer en aislamiento a efectos laborales. Si así fuese, se considerará que se encuentra en una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal, y, en caso contrario, se realizará el trabajo de manera presencial. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo al sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar los informes médicos que consideren necesarios, a través del siguiente enlace que se facilitará oportunamente.

Quinto. Medidas preventivas

1. Se aplicarán las medidas preventivas recogidas en la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, que se publicitará a través de la Intranet y el Portal de Transparencia y se incorpora como anexo de este Plan de contingencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se observarán, en todo caso, las siguientes prescripciones:

a) Se deberá mantener una distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 2 metros entre los trabajadores, y entre éstos y otras personas que puedan concurrir en su lugar de trabajo. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.

b) Todo el personal tendrá a su disposición mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico. También tendrán a disposición termómetros digitales sin contacto.

c) Si durante la realización de determinadas tareas no resultara posible mantener dicho distanciamiento social de al menos 2 metros, y cuando el empleado se encuentre transitando por espacios comunes y, en general, fuera de su puesto de trabajo, debe utilizarse la mascarilla.

d) Se realizará el control horario a través del fichaje solo a la entrada y la salida. No se ficharán las incidencias para evitar pulsar botones

e) De no ser imprescindible, no se utilizarán los ascensores. Si fuese imprescindible, se limitará a un único ocupante o a dos como máximo, en cuyo caso se usará mascarilla.

f) No se activará el sistema de climatización. La ventilación se garantizará mediante apertura de puertas y ventanas.

g) Los desplazamientos en el vehículo del Presidente se realizarán, con carácter general, con un único ocupante además del conductor. En los casos de necesidad de desplazamiento de más de dos personas en un vehículo, cuando no se puedan garantizar al menos los 2 metros de distancia entre ellas, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, todas deben llevar mascarillas. Se dispondrá de solución hidroalcohólica antiséptica en el vehículo. Será necesario efectuar la limpieza y desinfección del vehículo tras su uso.

h) En el acceso a los edificios de la Junta General, tránsito y espacios comunes, debe respetarse la distancia mínima de 2 metros, habilitando e indicando una vía de entrada y otra de salida donde sea posible. Mientras continúe prohibida la entrada de visitas y público, el acceso del personal ajeno a la Cámara (por ejemplo, los proveedores) requerirá obtener cita previa. Se habilitará un sistema de comunicación entre los Servicios y los Ujieres para que éstos puedan comprobar a la entrada quienes tienen autorizada la misma. Se deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de los edificios y se evitará, en la medida de lo posible, su acceso a las plantas superiores.

i) Salvo que sea imprescindible para atender las necesidades de la Cámara, los Ujieres tendrán asignado un puesto fijo. Se les dotará de auriculares para evitar compartir teléfonos. Solo será obligado el uniforme cuando deban asistir a las sesiones parlamentarias presenciales, en cuyo caso, utilizarán el vestuario de uno en uno y siempre con mascarilla y guantes.

j) El uso de los fondos del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo queda limitado a Diputados y personal de la Cámara. Las consultas al Servicio se harán, salvo excepción motivada, por correo electrónico o por teléfono. La Sala de Lectura del Palacio estará atendida de modo presencial desde las doce hasta las catorce horas. Fuera de ese periodo, la Sala de Lectura no podrá ser utilizada, salvo con asistencia de personal del Servicio si fuera necesario y así se demandara. Los libros y demás fondos serán recogidos, colocados y entregados por el personal del Servicio y, en su caso, se someterán a los cuidados precisos para garantizar la seguridad de los usuarios.

k) Las empresas que presten servicios en los edificios de la Junta General deben cumplir con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias y las estipulaciones del presente Plan.

Sexto. Situaciones de aislamiento o contagio.

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con personas infectadas o que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben en ningún caso acceder a los edificios de la Junta General, ni salir del domicilio, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de

Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus-19, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Séptimo. Medidas sanitarias y de higiene.

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Octavo. Grupo de Coordinación.

1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

Noveno. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Décimo. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará, al personal y a los Diputados, en la dirección de correo electrónico corporativo.